

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas del día 28 de marzo del año 2012, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

### Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2012.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Estrategia de Capacitación Electoral 2012, presentada por la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que presenta la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, relativa a la modificación del acuerdo 107/12/2011, aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2011, y que contiene el procedimiento que se aplicará para la obtención de Resultados Preliminares respecto a la Jornada Electoral del Primero del Julio de 2012.
5. Punto de acuerdo respecto de la denuncia presentada por el C. Valeriano Céspedes Hernández, en contra del C. José Alejandro Zapata Perogordo, por presuntos actos violatorios de la Ley Electoral del Estado.
6. Punto de acuerdo respecto de la denuncia presentada ante el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P., por Prof. Tirso Pozos Pozos, en su carácter de militante activo y Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en contra del Diputado Local Ingeniero Jaime Yañez Peredo, por presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación presentado por el C. Abraham Sánchez Martínez, en contra de la resolución de fecha 05 de marzo de 2012, mediante la cual se resuelve procedente la solicitud de registro de la Coalición Parcial de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de denuncias.
9. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan;

| <b>CONGRESO DEL ESTADO</b>                |          |   |          |
|---|----------|---|----------|
| Representantes Propietarios               | Presente | Representantes Suplentes                | Presente |
| <b>Dip. Alfonso José Castillo Machuca</b> |          | <b>Dip. Luis Manuel Calzada Herrera</b> |          |
| <b>Dip. José Everardo Nava Gómez</b>      |          | <b>Dip. José Luis Montaña Chávez</b>    |          |

| <b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>                       |                                      |          |                                      |          |
|--|--------------------------------------|----------|--------------------------------------|----------|
| 1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez                 |                                      |          | √                                    |          |
| 2. Dr. José Antonio Zapata Romo                      |                                      |          | √                                    |          |
| 3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández              |                                      |          | √                                    |          |
| 4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz                        |                                      |          | √                                    |          |
| 5. Lic. María Concepción Hernández de León           |                                      |          | √                                    |          |
| 6. Dr. Cosme Robledo Gómez                           |                                      |          | √                                    |          |
| 7. Lic. Gabriela Camarena Briones                    |                                      |          | √                                    |          |
| 8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo |                                      |          | √                                    |          |
| 9. Lic. Pedro Morales Sifuentes                      |                                      |          | √                                    |          |
| <b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>                            |                                      |          |                                      |          |
| Representantes Propietarios                          |                                      | Presente | Representantes Suplentes             | Presente |
| P.A.N  | Lic. Ángel Candia Pardo              | √        | Lic. Enrique Alejandro Flores Flores |          |
| P.R.I.   | Lic. Lorenzo Sánchez Andrade         | √        | Lic. Ulises Hernández Reyes          |          |
| P.R.D  | C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín |          | Lic. María Eugenia Candelaria Araiza | √        |
| P.T.   | C. José Belmarez Herrera             |          | C. Tito Rodríguez Ramírez            |          |
| P.V.E.M.   | Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera  | √        | Lic. Sara Catalina Ramos Reyna       |          |
| P.C.P.   | Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola     |          | Lic. Hayro Omar Leyva Romero         | √        |
| P.M.C.   | Lic. Guillermo Olvera Nieto          | √        | C. Pablo Gil Delgado Ventura         |          |
| P.N.A  | Lic. Agustín Enrique Mendoza Ramírez |          | Lic. Tomas Galarza Vázquez           | √        |
| <b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>                          |                                      | Presente | <b>SECRETARIO DE ACTAS</b>           | Presente |
| Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre                    |                                      | √        | Lic. Rafael Rentería Armendáriz      | √        |

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

## ACUERDOS

**60/03/2012.** Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 05 de marzo de 2012.

**61/03/2012.** Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la Estrategia de Capacitación Electoral 2012, presentada por la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.

**62/03/2012.** En lo que respecta al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la propuesta que presenta la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, relativa a la modificación del acuerdo 107/12/2011, aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2011, y que contiene el procedimiento que se aplicará para la obtención de Resultados Preliminares respecto a la Jornada Electoral del Primero del Julio de 2012, misma que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma. Por lo anterior, publíquense los requerimientos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Consejo.

**63/03/2012.** En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con respecto a la denuncia presentada ante este Organismo Electoral en fecha 06 de marzo del año en curso, por el C. Valeriano Céspedes Hernández en contra del C. Alejandro Zapata Perogordo, por presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos a) y n), 273, fracción III, 276, 302, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general la denuncia de mérito, en virtud de que del análisis del escrito de denuncia, se advierte que se satisfacen los requisitos enumerados por el artículo 303 del ordenamiento legal en comento. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-15/2012. Se instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, verifíquese en los archivos de este Consejo el domicilio del denunciado, y agréguese a autos del procedimiento que se inicia, a fin de estar en condiciones de emplazar al C. Alejandro Zapata Perogordo, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos, para que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, debiendo atender para ello a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, y requiriéndosele para que en caso de que su domicilio se encuentre en lugar distinto al de la capital, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que de no hacerlo las demás notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados. Notifíquese.

**64/03/2012.** En atención al punto número 06 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con respecto a la denuncia presentada ante este Organismo Electoral en fecha 05 de marzo del año en curso, por el Prof. Tirso Pozos Pozos en contra del Diputado Jaime Yáñez Peredo, por presuntas violaciones a la Ley Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, incisos a) y n), 273, fracción III, 276, 302, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general la denuncia de mérito, en virtud de que del análisis del escrito de denuncia, se advierte que se satisfacen los requisitos enumerados por el artículo 303 del ordenamiento legal en comento. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-14/2012. Se instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, verifíquese en los archivos de este Consejo el domicilio del denunciado, y agréguese a autos del procedimiento que se inicia, a fin de estar en condiciones de emplazar al Diputado Jaime Yáñez Peredo, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos, para que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, debiendo atender para ello a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado, y requiriéndosele para que en caso de que su domicilio se encuentre en lugar distinto al de la capital, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que de no hacerlo las demás notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados. Notifíquese.

**65/03/2012.** En atención al punto número 07 del Orden Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el recurso de revocación 02/2012, presentado por el C. Abraham Sánchez Martínez, en contra de la resolución de fecha 05 de marzo de 2012, mediante la cual se resuelve procedente la solicitud de registro de la Coalición Parcial de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza y que en su parte resolutive a la letra dice:

“**PRIMERO.** Los agravios expuestos por el C. **ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Consejero Estatal y Miembro Activo del Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí del Partido Acción Nacional, en contra de la Resolución de fecha 05 de Marzo del 2012, dictada por este Consejo mediante la cual se resuelve procedente la solicitud de registro de la coalición parcial de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, resultaron **INFUNDADOS** en términos de lo dispuesto por el considerando quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se confirma el acuerdo 51/03/2012 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año que transcurre.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente al impugnante, y por estrados a los demás interesados, la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 21, 22, 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ”

**66/03/2012.** Por lo que respecta al punto número 08 del Orden del Día, con las observaciones realizadas por el Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de denuncias.

**67/03/2012.** En concordancia con el punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por el que se establece el término a que se refieren los artículos 166 y 183, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, mismo que se agrega como parte integral de la presente.

**68/03/2012.** Por lo que toca al mismo punto número 09 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, en atención a la consulta presentada por el Partido Conciencia Popular a través de su Presidente el Licenciado Oscar Carlos Vera Fabregat el día 14 de marzo de 2012, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, hacer llegar al Partido Político solicitante, la respuesta que emite la Comisión Permanente de Fiscalización, por tratarse de actos relacionados con el gasto público. La respuesta de referencia, se agrega a la presente acta como parte integral.

**69/03/2012.** Por lo que respecta al punto número 09 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, relativo al escrito presentado por el ciudadano Eduardo Goytortua Fernández, el día 23 de marzo de 2012, en donde solicita le sea aclarado lo siguiente: “ para el caso concreto de los candidatos a presidente municipal la antigüedad requerida de residencia para ser registrado como

candidato, así como la antigüedad requerida en la credencial de elector expendida por el Instituto Federal Electoral”, el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos responder al peticionario en los siguientes términos:

**“Por lo que toca al primero de sus cuestionamientos;** relativo a la antigüedad *requerida de residencia para ser registrado como candidato a Presidente Municipal*, se le manifiesta que deberá atender a lo dispuesto por los artículo 117 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí, así como al numeral 15 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre el Estado Libre de San Luís Potosí, que a la letra dicen:

**“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí.**

**Artículo 117.- Para ser miembro del Ayuntamiento, Consejo o Delegado Municipal, se requiere:**

...

**II.- Ser originario del Municipio y con un año, por lo menos, de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior a la fecha de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de dos años inmediata anterior al día de la elección o designación; y**

**Ley Orgánica del Municipio Libre el Estado Libre de San Luís Potosí.**

**Artículo 15. Para ser miembro de un Ayuntamiento o Consejo Municipal en su caso, se requiere:**

...

**II. Ser originario del Municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo inmediata anterior a la fecha de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de dos años inmediata anterior al día de la elección o designación.”**

**Por lo que refiere al segundo de sus cuestionamientos;** se le informa que deberá de apegarse a lo señalado en el artículo siguiente:

**“ARTICULO 178.** Cada solicitud de registro será presentada por triplicado y firmada por el presidente estatal del partido solicitante, y deberá contener los siguientes datos:

I. Cargo para el que se les postula;

II. Nombre completo y apellidos de los candidatos;

III. Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación, y manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales;

IV. Documentación con la que se compruebe los requisitos a que refieren las fracciones II y III de este artículo, a saber:

a) Copia certificada de acta de nacimiento.

**b) Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía**

...”

Así, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado, es requisito presentar “**Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía**”, el numeral en cita no especifica que dicha credencial de elector requiera antigüedad alguna, es necesario señalar que la misma debe encontrarse vigente.

Es preciso señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 200, punto 4, dispone lo siguiente:

*“La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial”*

**70/03/2012.** Por lo que respecta al mismo punto número 09 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de la C.P. Claudia Marcela Ledesma González, encargada del despacho de la Unidad de Fiscalización, como Secretaria Técnica provisional de la Comisión Permanente de Fiscalización.

**71/03/2012.** Por lo que toca al mismo punto número 09 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, relativo al escrito presentado el 20 de marzo de 2012, por el Lic. Pablo Gil Delgado Ventura, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano; escrito presentado el 27 de marzo por el C. José Belmarz Herrera, representante propietario del Partido del Trabajo y Lic. Jaime Chalita Zarur, en su carácter de presidente de la Agrupación Unidos por México; así como del escrito presentado en 28 de marzo por la Lic. María Eugenia Candelaria Araiza, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar los escritos de referencia a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y atención oportuna, con la invitación a los partidos políticos, interesados a la mesa de trabajo que al efecto se realice.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 12:07 horas del día 28 de marzo de 2012, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.